

Resolución Gerencial N° 301-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 01 de septiembre del 2023.

EXPEDIENTE N° 0142-2022 (ORDINARIO)

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 004666-2022-OFCA-GM-MDW/C, Informe N° 124-OSVC-JDA-OFCA-GM-MDW/C, Inicio de Procedimiento Sancionador N° 02490-2022-OFCA-GM-MDW/C, Informe N° 021-2023-EDVC-OCF-MDW/C, Informe Final de Instrucción N° 051-2023- OFCA-GM-MDW/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de inmueble, requiere contar con una licencia de construcción, la cual es expedida por la municipalidad distrital correspondiente, de conformidad con lo establecido en la ley sobre la materia, las ordenanzas provinciales y las normas técnicas previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal del Distrito de Wanchaq, es regulado por la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República en fecha 13 de mayo del 2019, cuerpo normativo que tiene la finalidad de establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales;

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, en fecha 05 de mayo del 2022, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, conforme a sus atribuciones, levantó el Acta de Fiscalización N°004666-2022-OFCA-GM-MDW/C, a los administrados **JORGE SALDIVAR PEZO, HUGO SALDIVAR PEZO, ELIAS SALDIVAR PEZO, KATI JANET SALDIVAR PEZO, VICTOR SALDIVAR PEZO, GUIDO SALDIVAR PEZO Y ALCIDES SALDIVAR PEZO**, propietarios del predio ubicado en la Urb. **San Borja A-02** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; constatándose in situ: " *se constata una edificación de 09 niveles que viene excediendo la altura edificatoria establecida por el Plan de Desarrollo Urbano con los niveles 8vo y 9no; para la zonificación se tiene que la altura máxima es de 18ml, sin embargo se tiene que desde la base de losa de piso del 1er nivel hasta el techo del 9no nivel tiene una altura de 23.96 m, sobrepasando 5.96 m de la altura máxima establecida*". Acta que concluye con recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador. Hecho complementado con el Informe N°124-2022-OSVC-OFCA-GM-MDW/C, documentos con los que se evidencia que el administrado se encuentran incurriendo en la infracción: Exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Informe N°124-2022-OSVC-OFCA-GM-MDW/C, emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, informe mediante el cual indica " *De acuerdo a la Inspección realizada donde se corrobora que los niveles 8vo y 9no que trasgrede el Plan de Desarrollo Urbano por exceder la altura de edificación, se opina que se proceda con la medida complementaria de Demolición de los niveles en mención así como la multa descrita y detallado en los cuadros antecedentes habiendo incurrido en infracción: los Sr(es) JORGE SALDIVAR PEZO, HUGO SALDIVAR PEZO, ELIAS SALDIVAR PEZO, KATI JANET SALDIVAR PEZO, VICTOR SALDIVAR PEZO, GUIDO SALDIVAR PEZO Y ALCIDES SALDIVAR PEZO, quienes son propietarios del predio, ubicado en Urb. San Borja A-02 del distrito de Wanchaq, hechos que contravienen las normas de Urbanismo y Zonificación.*";

Que, en fecha 20 de septiembre del 2022, se notificó el Inicio de Procedimiento Sancionador N° 02490-2022-OFCA-GM-MDW/C a los administrados **JORGE SALDIVAR PEZO, HUGO SALDIVAR PEZO, ELIAS SALDIVAR PEZO, KATI JANET SALDIVAR PEZO, VICTOR SALDIVAR PEZO, GUIDO SALDIVAR PEZO Y**



301-2023-GM-MDW/C

Resolución Gerencial N°

ALCIDES SALDIVAR PEZO, que señala el marco normativo, los hechos que se le imputan, la calificación de las infracciones, el descargo, la autoridad competente para imponer sanciones; documento que no fue susceptible de descargo por parte a los administrados;

Que, en fecha 21 de marzo del 2023, mediante Informe N° 21-2023-EDVC-OCF-GM-MDW/C, el asistente técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa que de la investigación realizada con la Oficina de Registro Civil se tiene que el administrado Víctor Saldivar Pezo, habría fallecido la cual fue corroborado mediante Acta de Defunción N° 5000616694;

Que, en fecha 25 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, emite el Informe Final de Instrucción N°051-2023-OFCA-GM-MDW/C, documento que concluye que 1) Está probado que **JORGE SALDIVAR PEZO, HUGO SALDIVAR PEZO, ELIAS SALDIVAR PEZO, KATI YANET SALDIVAR PEZO, VICTOR SALDIVAR PEZO, GUIDO SALDIVAR PEZO, ALCIDES SALDIVAR PEZO** incurrir en la infracción: "Exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano y/o Plan Maestro del Centro Histórico". Por lo que corresponde aplicar la multa del 10% del valor de la obra, equivalente a **S/. 24,852.68 Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 83/100 SOLES** - así como la medida complementaria de **DEMOLICIÓN** del octavo y noveno nivel del inmueble ubicado en la Urb. La San Borja A-2, por contravenir los parámetros urbanísticos establecido en el Plan de Desarrollo Urbano para la provincia del Cusco, conforme a lo establecido en el Anexo I - Cuadro de Sanciones y Escala de Multa de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

DE LA DECLARACIÓN DE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el numeral 2 del artículo 259° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

Artículo 259.- Caducidad administrativa del procedimiento sancionador

1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo.

- (...)
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, **sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.**
 3. La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio.
 4. **En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. El procedimiento caducado administrativamente no interrumpe la prescripción.(...)**

Que, conforme a las precisiones que anteceden, la caducidad opera de manera automática, la cual acarrea que basta con que se cumplan las condiciones de: i) La falta de resolución del procedimiento por parte de la autoridad competente antes del cumplimiento del plazo de caducidad; ii) El transcurso del tiempo establecido por la norma para el ejercicio de un derecho, para que opere la caducidad. En definitiva, a partir de lo expuesto, se ha de entender la caducidad tiene efectos declarativos para los intervinientes en la relación jurídica;

Que, el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General hace una expresa mención a que; en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, el procedimiento caducado no interrumpe la prescripción;

Que, conforme se detalla en los antecedentes del presente Expediente Administrativo N° 142-2022, se tiene que, en fecha 19 de septiembre del 2022, se inició el Procedimiento Sancionador N°2490-2022-OFCA-GM-MDW/C el cual fue notificado a los administrados en fecha 20 de septiembre del 2022, posteriormente se realizó el Informe N° 021-2023-JDA-OFCA-GM-MDW/C (aclaración), seguidamente se emitió Informe Final de Instrucción N°051-2023-OFCA-GM-MDW/C el cual fue notificado al administrado en fecha 30 de mayo del 2023, posteriormente en fecha

Resolución Gerencial N° 301-2023-GM-MDW/C

20 de junio del 2023, el presente expediente fue remitido al Área Legal de la Oficina de Control y Fiscalización para la emisión de la Resolución correspondiente. Sin embargo, de la revisión de los plazos del presente procedimiento administrativo sancionador se tiene que este habría caducado en fecha 20 de junio del 2023; debiendo ser materia de nueva fiscalización el inmueble ubicado en la **Urb. San Borja A-02** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de los administrados **JORGE SALDIVAR PEZO, HUGO SALDIVAR PEZO, ELIAS SALDIVAR PEZO, KATI JANET SALDIVAR PEZO, GUIDO SALDIVAR PEZO Y ALCIDES SALDIVAR PEZO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO la CADUCIDAD del Expediente Administrativo N° 142-2022, conformado por el El Acta de Fiscalización N° 004666-2022-OFCA-GM-MDW/C, Informe N° 124-OSVC-JDA-OFCA-GM-MDW/C, Inicio de Procedimiento Sancionador N° 02490-2022-OFCA-CM-MDW/C, Informe N° 021-2023-EDVC-OCF-MDW/C, Informe Final de Instrucción N° 051-2023- OFCA-GM-MDW/C.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR nueva fiscalización al inmueble de propiedad de los administrados **JORGE SALDIVAR PEZO, HUGO SALDIVAR PEZO, ELIAS SALDIVAR PEZO, KATI JANET SALDIVAR PEZO, GUIDO SALDIVAR PEZO Y ALCIDES SALDIVAR PEZO**, ubicado en el **Urb. San Borja A-02** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/JFMH/svch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Velasco Gijón
GERENTE MUNICIPAL